

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00

Número emitido: 1 peseta  
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas



# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

## PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cma. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial

#### Prórroga del plazo para entrega de cupos forzosos

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo ha dispuesto prorrogar hasta el día 15 de enero actual el plazo para entrega en los Almacenes de este Servicio de los cupos forzosos fijados en la presente Campaña a los agricultores de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que una vez transcurrida la mencionada fecha sin haberlo efectuado, se dará conocimiento al Organismo competente, a efectos de imposición de las sanciones reglamentarias.

Logroño, 9 de enero de 1952.

El Jefe Provincial,

Firmado: E. Narvaiza

## Delegación de Hacienda

### Administración de Rentas Públicas

#### Modificaciones en la Ley del Timbre

1688

La Ley de 17 de Julio del año actual ha dado nueva redacción, con efectos de primero de Enero de 1952, a los artículos 199 al 201 ambos inclusive, y al 222 de la Ley del Timbre—que en la actualidad establece el gravamen sobre los productos envasados y anuncios de todas clases—dictándose para su desenvolvimiento la Orden de 12 de Noviembre del mismo; no (B. O. del Estado del 8 de los corrientes) redactando nuevamente los artículos 183 a 190 del Reglamento del Impuesto.

Considerando la importancia de las innovaciones establecidas por los preceptos indicados, esta Delegación de Hacienda, con el mayor interés, recomienda su lectura a cuantos contribuyentes pudieran afectar, sin perjuicio de aclararles por la misma las dudas que puedan tener en su interpretación.

Sin embargo, como preceptos de inmediato conocimiento y cumplimiento, se hacen preciso resaltar los siguientes:

En el primer concepto fijado por la indicada Ley «Productos marcados» las Empresas que actualmente satisfacen a metálico el Timbre de envasados solicitarán, antes del día 8 de Enero de 1952, la concesión de nuevas autorizaciones para satisfacer en tal forma el timbre de publicidad sobre el indicado concepto, considerándose valederas hasta su concesión o denegación las actuales autorizaciones, y debiendo efectuar, mientras tanto, los ingresos a metálico en la misma forma que en la actualidad lo vienen realizando.

Los productos marcados que se vendan a partir de primero de 1952, deberán llevar el reintegro correspondiente a las tarifas o escalas aplicables en la fecha en que el devengo se produjo, de acuerdo con lo establecido en la Orden citada.

Todos los tenedores de productos marcados sujetos al timbre de publicidad y cuyo devengo se haya producido con anterioridad a primero de Enero de 1952, deberán formular ante la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince primeros días del mes de Enero de 1952, declaración por triplicado de existencias en aquella fecha con indicación del precio unitario de los productos y timbre que corresponda, sancionando la falta de presentación de dichas declaraciones en el plazo señalado, así como también toda falsedad que en perjuicio del Estado se pusiera de manifiesto en su comprobación.

En el segundo concepto de la Ley «Demás medios de publicidad y propaganda» se exceptúan del Impuesto, entre otros, los nombres o rótulos comerciales que sirvan para dar a conocer sus establecimientos siempre que estén colocados en sus fachadas y que carezcan de cualquier circunstancia que los haga resaltar (luminosidad, iluminación, perpendiculares o que sobresalgan de la fachada, ornamentación especial de esta, etc.) y que sean de una extensión superficial inferior a 6 metros cuadrados.

La exención alcanza solo al nombre o rótulo comercial de mayor extensión superficial si estos aparecen repetidos en la fachada de un mismo establecimiento y siempre que el interesado solicite de la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda la oportuna declaración, que acordará previa visita ocular e informe de la Inspección Técnica del Timbre. No se considerarán incluidas en la exención señalada, todas aquellas indicaciones o alusiones que, con independencia del nombre o rótulo comercial, tengan por objeto expresar las actividades, artículos o productos del comercio o industria de que se trate.

Excepto cuando se trate de publicidad realizada por medio de carteles, litografiados o impresos por cualquier procedimiento gráfico y demás artes de impresión o reproducción, bien sea sobre papel, cartulina o cartón, se autoriza el pago en metálico del impuesto en «los demás medios de publicidad» presentando los contribuyentes las oportunas declaraciones juradas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, indicando los distintos anuncios clasificados con arreglo a la escala que les sea aplicable y el lugar donde estén colocados.

En otro caso el impuesto se hará efectivo adhiriendo los timbres móviles equivalentes al papel sellado común que correspondan en la siguiente forma:

a) Cuando se trate de publicidad ajena realizada por Empresas de publicaciones periódicas, de radio, de espectáculos, imprentas y, en general, Empresa; o Agencias de publicidad, adhiriendo a las matrices de los recibos-talonarios que obligatoriamente llevarán para acreditar los cobros de publicidad, los timbres que correspondan con arreglo a la escala pertinente.

b) Cuando se trate de publicidad propia los contribuyentes adherirán periódicamente en un libro o carnet, diligenciado por esta Delegación de Hacienda en la Capital y por los Alcaldes en las demás localidades, sin exacción alguna de derechos, los timbres necesarios, inutilizándolos conforme al artículo Noveno de la Ley, estando obligados a conservar y tener el mencionado libro a disposición de la Inspección del Timbre para su comprobación.

Por último se previene a las Empresas de publicaciones periódicas, de radio, espectáculos y publicitarias la obligación en que se hallan, de acuerdo con los preceptos al principio señalados, de presentar en esta oficina, dentro de los quince primeros días del mes de Enero de 1952, las tarifas oficiales de publicidad, así como, posteriormente, sus alteraciones o modificaciones. El incumplimiento

de esta obligación será sancionado con la multa correspondiente así como la falta de constancia en el pie de imprenta de impresos publicitarios, de la fecha y número de ejemplares impresos por los talleres tipográficos o imprentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 12 de Diciembre de 1951

El Administrador de Rentas

Públicas,

J. M. Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1844

## Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia en despacho telegráfico a esta Junta Provincial de Beneficencia dice lo siguiente:

Determinándose vigente Instrucción meses Enero y Febrero para presentación cuentas a esa Junta Fundaciones Benéficas y Mixtas dependientes este Protectorado deberá ordenar publicación Boletín Oficial y Periódico Local para evitar retrasos perjudiciales a las mismas y sean examinadas con detenimiento que su importancia requiere, deberán ser renridas por Patronos legales en los meses indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 9 de enero, de 1952.

El Gobernador Civil Presidente,

62

## Administración de Justicia

### REQUISITORIA

8

Arroyable, Martínez Antonio domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 398 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; aper-

cibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 27 de diciembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

21

EDICTO

1716

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Luis Fernández Ceballos, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de José y María natural de Portugalete (Vizcaya), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el sumario núm. 369 de 1951 que se sigue por hurto de varias prendas a Margarita Bretón, Felisa Sáez Díez García y Luciano Esteban Adán, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos cincuen y uno.

1886

**Ayuntamiento de Alfaro**

EDICTO

60

El Presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1952, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días a los efectos de su examen y formulación de las reclamaciones que legalmente sean pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en el propio Ayuntamiento.

Alfaro, 2 de enero de 1952.

El Alcalde,

78

**Magistratura de Trabajo**

EDICTO

37

En méritos de los autos de a premio seguidos a instancia de la Delegación e Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa «Abel Sáenz S. L.» de esta capital, se sacan a pública subasta por tercera vez, y término de ocho días los siguientes bienes de la propiedad de la demandada con el avalúo que se expresan:

Una estantería de ocho metros de longitud por tres de altura y cincuenta y cinco cm. de fondo tasada en 1.800 pesetas

Ocho placas de suelas de 50 X 50 a 500,—Ptas. una —4.000

Diecisiete placas individuales a 50, Ptas. una —850

Doce tijeras mano a 25, Ptas. una —300.

Quinientos ocho pares de hor-

20, Ptas. par —10.160

mesas y un mostrador

**DELEGACION DE HACIENDA**

**Sección Provincial de Administración Local**

CIRCULAR

43

A pesar de mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, de fecha 1 de noviembre último, y de lo ordenado por el artículo 658 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, son varios los Ayuntamientos que no han remitido a este Centro los Presupuestos ordinarios que han de regir durante el actual ejercicio.

Y teniendo necesidad de cumplimentarse por este Centro un servicio urgente interesado por la Superioridad, que se basa en datos que figuran en los mencionados Presupuestos, encarezco a los señores Alcaldes-Presidentes de la Corporaciones Locales que los remitan a la mayor brevedad posible, en evitación de responsabilidades en que pudieran incurrir al no realizar el servicio anteriormente expresado.

60

CIRCULAR

59

El Consejo Directivo del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local está realizando los oportunos estudios para la ampliación del Campo de Aplicación de dicho Montepío, de forma que sean incluidos en él todos los funcionarios de la Administración Local, es decir, los técnicos, administrativos, sanitarios, de servicios especiales y subalternos, para lo cual han de abonar cuotas la totalidad de las Corporaciones españolas.

Dicha ampliación ha de ser realizada durante el presente año de 1952, con efectos de 1.º de enero de dicho año, lo que hace necesario que las Corporaciones tengan consignación adecuada en sus Presupuestos para abonar las cuotas correspondientes.

El importe de las respectivas cuotas ha sido fijado provisionalmente para 1952 en un 15 por 100 del total a que ascienden LOS GASTOS de personal de todas clases en el Presupuesto ordinario que para dicho año ha de confeccionar cada Corporación. Por tanto, dicho porcentaje será incluido en todos los Presupuestos de las Corporaciones locales de esta provincia, pudiendo certificar, aquellas que los tengan ya confeccionados, que han acordado habilitar o suplementar el crédito oportuno para ello, con el fin de que tengan efectividad en el presente ejercicio la implantación del nuevo sistema.

Logroño, 9 de enero de 1952.—El Jefe de la Sección, José María Barés V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Logroño, 9 de enero de 1952

El Jefe de la Sección,

José María Barés

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

74

Una mesa de escritorio y cuatro sillas 300

Una garita de madera de tres m. de longitud por uno y medio de ancho y dos y veinticinco de altura 400

Un aparato extintor para incendios 125

Una escalera tipo tijera ó doble 200

Dos escaleras de mano a 50,— Ptas. una 100

Un juego de transmisión con tres cojinetes 3 500

Un juego de transmisión con cuatro cojinetes con motor 6.000

Un banco de guarnecer con transmisión y motor 3.500

Cuatro mil pares de zapatillas 16.000

Seiscientos sesenta y seis Kgs. de goma a 1'25 Kg. 999

Un motor eléctrico 2.000

Treinta y tres piezas de cinta de ribetear 660

Un bidón de 50 litros 100

Trescientos pares de suela de alpargata a 2 Ptas. par 600

Sesenta y ocho gruas ó botones fantasía 224

Cuyos bienes se ponen en venta sin sujeción a tipo alguno, señalándose para la celebración de la subasta el día catorce de enero actual a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Calvo Sotelo n.º 9—1.º izda.;

advertiéndose a los licitadores que no se aprobará el remate sino se cubren las dos terceras partes del tipo de la subasta anterior, sin dar cumplimiento previamente a lo ordenado por los artículos 1506 y 1507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que deberán consignar en la mesa de esta Magistratura el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Dado en Logroño a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Magistrado de Trabajo

45

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

1708

D. Juan López Martínez, Alcalde de Almarza de Cameros.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda

ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Almarza de Cameros, 17 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1943

EDICTO

1793

D. Manuel Hernández Vicente, Alcalde de Mansilla de la Sierra.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Mansilla de la Sierra, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

1945

EDICTO

1745

D. Vicente González Allua, Alcalde de Canales de la Sierra.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Durante dicho intervalo de tiempo podrán presentarse en el Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Azofra, 20 de noviembre de 1951.

En Canales de la Sierra, 15 de diciembre de 1951.

El Alcalde

1800

ANUNCIO

1773

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito n.º 2, de unos a otros Capítulos, Articular y conceptos; se expone al público por plazo de ocho días, para los que se encuentren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones.

Nalda a 21 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

1914